



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00891-00.

El endosatario en procuración de la incoante ha allegado el soporte que indica que la notificación personal dirigida a la organización accionada no se pudo entregar en la dirección informada al Juzgado (fl. 37 del expediente digital).

En ese contexto, se advierte que **no es factible tener en cuenta tal actividad**, en tanto que, para los días que nos alcanzan, tomándose en consideración las medidas proferidas en virtud de la emergencia sanitaria que afronta el país y que impiden la atención presencial a los usuarios de la justicia, salvo casos excepcionales, han de adelantarse las comunicaciones de rigor por conductos digitales, **cumpléndose estrictamente las pautas que se hallan contempladas** en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

En ese sentido, el actor desplegará nuevamente el enteramiento personal ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla tal preceptiva y acatando lo ordenado mediante auto calendado a 1° de julio del año en curso.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, **se agrega** al paginario, la constancia de radicación del oficio referente a la figura preventiva ordenada en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 4 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA
--

ogc

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc467bbc9ae5d75b18979932ce9bf231d63a031b441b6a275632d3550099
0b06**

Documento generado en 31/07/2020 12:10:15 p.m.